

**Cálculo del Monto del Interés:**

Total percibido al 29.08.2007 .....	\$	949.320
Menos: Capital reajustado (\$ 900.000 x 1,03176) .....	\$	(928.584)

Interés real positivo al 29.08.2007 a registrar en la columna (7) del Certificado .....	\$	20.736
---	----	--------

**b) DEPÓSITOS EFECTUADOS EN MONEDA NACIONAL REAJUSTABLES (EN U.F.)****Antecedentes:**

Monto depósito a plazo efectuado el 29 de septiembre de 2006, con vencimiento al 16 de agosto de 2007 .....	U.F.	150
Total percibido a la fecha del vencimiento del depósito .....	U.F.	161
Valor de la U.F. al 29.09.2006 .....	\$	18.399,32
Valor de la U.F. al 16.08.2007 .....	\$	18.872,11

**Cálculo del Monto del Interés:**

Total percibido al 16.08.2007 .....	U.F.	161
Menos: Capital original depositado el 29.09.2006 .....	U.F.	(150)
Monto Interés en U.F. ....	U.F.	11

**Conversión de Intereses en U.F. a Pesos:**

La fórmula que corresponde aplicar es la siguiente:

$$\text{Interés en U.F.} \times \text{U.F. a la Fecha de Vencimiento} = \text{Interés Real}$$

Entonces, tenemos que:

$$11 \text{ U.F.} \times \$ 18.872,11 = \$ 207.593$$

Interés real positivo al 16.08.2007 a registrar en la columna (7) del Certificado .....	\$	207.593
---	----	---------

**c) DEPÓSITOS EFECTUADOS EN MONEDA EXTRANJERA (EN US\$)****Antecedentes:**

Monto depósito a plazo en moneda extranjera efectuado el 15 de julio de 2006, con vencimiento al 31 de julio de 2007 .....	US\$	5.000
Total percibido a la fecha del vencimiento del depósito .....	US\$	6.078
Tipo de cambio observado promedio del mes del depósito (julio/2006) .....	\$	540,62
Tipo de cambio observado promedio mes de vencimiento del depósito (julio/2007) .....	\$	519,80
Valor de la U.F. al 15.07.2006 .....	\$	18.183,32
Valor de la U.F. al 31.07.2007 .....	\$	18.776,64

**Conversión del Depósito en Dólares a Pesos:**

Las fórmulas que corresponde aplicar son las siguientes:

MONTO DEPÓSITO EN DÓLARES	X	TIPO DE CAMBIO PROMEDIO DEL DEPÓSITO	=	DEPÓSITO EN PESOS
---------------------------	---	--------------------------------------	---	-------------------

Entonces, tenemos que:

$$\text{US\$ } 5.000 \times \$ 540,62 = \$ 2.703.100$$

$$\text{US\$ } 6.078 \times \$ 519,80 = \$ 3.159.344$$

**Cálculo de la Variación de la U.F. en el Período:**

$$\left( \frac{\$ 18.776,64}{\$ 18.183,32} \times 100 \right) - 100 = 3,263\% \quad (\text{Factor: } 1,03263)$$

**Cálculo del Monto del Interés:**

Total percibido al 31.07.2007 .....	\$	3.159.344
Menos: Capital reajustado (\$2.703.100 x 1,03263) .....	\$	(2.791.302)

Interés real positivo al 31.07.2007 a registrar en la columna (7) del Certificado .....	\$	368.042
---	----	---------

**CUADRO RESUMEN DE INTERESES U OTRAS RENTAS EXPRESADAS EN MONEDA NACIONAL**

**Columna (1):** Se deben anotar los meses del año en los cuales se pagaron intereses u otras rentas por concepto de operaciones de captación de cualquier naturaleza, ya sea, en moneda nacional o extranjera.

**Columna (2):** Se debe registrar el monto de los intereses reales provenientes de depósitos de cualquier naturaleza positivos, determinado conforme a las normas del Artículo 41 bis de la Ley de la Renta, analizadas anteriormente, expresados en moneda nacional de acuerdo al mes de su percepción, y que debe corresponder a la suma de las cantidades por tal concepto registradas en la columna (7) del Resumen anterior.

**Columna (3):** Se debe anotar el monto de los intereses negativos provenientes de depósitos de cualquier naturaleza determinado conforme a las normas del Artículo 41 bis de la Ley de la Renta, analizadas anteriormente, expresado en moneda nacional de acuerdo al mes de su determinación, y que debe corresponder a la suma de las cantidades por tal concepto registradas en la columna (7) del Resumen anterior.

**Columna (4):** Se debe registrar el monto de los intereses reales originados por la mantención de saldos en cuentas corrientes bancarias, determinado conforme a las normas del Artículo 41 bis de la Ley de la Renta, analizadas anteriormente, expresado en moneda nacional de acuerdo al mes de su percepción, y que debe corresponder a la suma de las cantidades por tal concepto registradas en la columna (7) del Resumen anterior.

**Columna (5):** Se debe registrar el monto de los intereses negativos originados por la mantención de saldos en cuentas corrientes bancarias, determinado conforme a las normas del Artículo 41 bis de la Ley de la Renta, analizadas anteriormente, expresado en moneda nacional de acuerdo al mes de su determinación, y que debe corresponder a la suma de las cantidades por tal concepto registradas en la columna (7) del Resumen anterior.

**Columna (6):** Se debe anotar en esta columna los intereses reales positivos u otras rentas provenientes de operaciones de captación de cualquier naturaleza efectuadas con Bancos, Banco Central de Chile o Instituciones Financieras definidas en los términos anteriormente indicados, que no correspondan a depósitos de cualquier naturaleza registrados en las columnas anteriores o provenientes de mantención de saldos en cuentas corrientes, comprendiéndose a vía de ejemplo las ganancias que se producen en aquellas operaciones que efectúen los Bancos a través de la venta de títulos asumiendo la obligación de recomprarlos dentro de un plazo determinado. Si se trata de rentas calificadas de intereses reales no provenientes de depósitos de cualquier naturaleza, éstas se determinan bajo las mismas normas de la columna (2) anterior.

**Columna (7):** Se deben anotar en esta columna los intereses negativos u otras rentas negativas provenientes de operaciones de captación de cualquier naturaleza efectuadas con Bancos, Banco Central de Chile o Instituciones Financieras definidas en los términos anteriormente indicados, comprendiéndose a vía de ejemplo los resultados que se producen en aquellas operaciones que efectúen los Bancos a través de la venta de títulos asumiendo la obligación de recomprarlos dentro de un plazo determinado. Tratándose de intereses negativos, éstos se determinarán bajo las mismas normas de la columna (3) anterior.

**Columna (8):** Se deben registrar los factores de actualización correspondientes a cada mes, según publicación efectuada por el SII.

**Columnas (9), (10), (11), (12), (13) y (14):** Se debe anotar en estas columnas los valores que resulten de multiplicar las cantidades registradas en las columnas (2), (3), (4), (5), (6) y (7) por los factores indicados en la columna (8), respectivamente, de acuerdo a cada concepto.

**Nota:** Se deja constancia que los totales que se registran en las columnas (9), (10), (11), (12), (13) y (14) del "Cuadro Resumen", deben coincidir exactamente con la información que se proporciona al SII para cada ahorrante, a través de la Declaración Jurada N° 1890.

**B.8 Certificado N° 8****Modelo de Certificado N° 8, Sobre Resumen Anual de Movimiento de Cuentas de Inversión Acogidas al Mecanismo de Ahorro de la Letra A) del Art. 57 bis de la Ley de la Renta**

Razón Social Institución Receptora	:	.....
RUT N°	:	.....
Dirección	:	.....
Giro o Actividad	:	.....

**CERTIFICADO SOBRE RESUMEN ANUAL DE MOVIMIENTO DE CUENTAS DE INVERSIÓN ACOGIDAS AL MECANISMO DE AHORRO DE LA LETRA A) DEL ART.57 BIS DE LA LEY DE LA RENTA**

CERTIFICADO N° .....

Ciudad y fecha .....

La Institución Receptora ....., certifica que al Sr. .... RUT N° ....., domiciliado en ....., por el movimiento de todas las cuentas de inversión que mantiene en esta Institución, acogidas al mecanismo de incentivo al ahorro del Artículo 57 bis de la Ley de la Renta, al término del año 2007, se le han determinado los siguientes saldos:

SALDO DE AHORRO NETO NEGATIVO DEL EJERCICIO POR INVERSIONES EFECTUADAS CON ANTERIORIDAD AL 01.08.98	
NEGATIVO	
\$ .....	

SALDO DE AHORRO NETO DEL EJERCICIO POR INVERSIONES EFECTUADAS A CONTAR DEL 01.08.98	
POSITIVO	NEGATIVO
\$ .....	\$ .....

Se envía el presente resumen en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso quinto del N°2 Letra A) del artículo 57 bis de la Ley de la Renta.

Nombre, N° RUT y Firma del Representante Legal de la Institución Receptora

**Instrucciones Para Confeccionar el Certificado Modelo N° 8**

De acuerdo a lo dispuesto por el inciso quinto del N° 2 de la letra A) del Artículo 57 bis de la Ley de la Renta, las personas obligadas a emitir este Certificado son las Instituciones Receptoras a que se refiere dicha norma que emitan los instrumentos o valores de ahorro acogidos al mecanismo de incentivo al ahorro contenido en la citada disposición, entre las cuales se encuentran las siguientes: Bancos; Sociedades Financieras; Compañías de Seguros de Vida; Sociedades Administradoras de Fondos Mutuos; Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión; Sociedades Anónimas Abiertas; Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y cualquiera otra Institución que se establezca en el futuro, que emita los instrumentos o valores de ahorro acogidos al citado sistema.